

El Boletín Oficial, sale los Lunes,
Miércoles y Viernes de cada semana.
Las reclamaciones que no vengan
francas no se admitirán en esta re-
dacción.



Se admiten suscripciones en esta
capital en la Imprenta de la Union
a cargo del socio Sebastian Ruiz, ca-
lle del Rosario núm. 10.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 292.

Vigilancia.

Con el fin de que por las oficinas respectivas pueda cumplirse como es debido para el veinte de Diciembre próximo, con las superiores órdenes de 22 del actual, es indispensable, que á la mayor brevedad se presente por sí ó por persona autorizada en este Gobierno de provincia, á liquidar la cuenta de cédulas y demás documentos de vigilancia, á entregar los caudales de lo espendido y á devolver los que hayan quedado sobrantes, así de pago como de gratis; en la inteligencia de que si para el 14 de Diciembre próximo á mas tardar no hubiese V. cumplido este servicio se le hará cargo directamente considerando como vendidas todas las cédulas y documentos, cuyo valor satisfará en dinero, por no haber lugar despues á la remision de los mismos pasado el dia prefijado para ello. Yo espero del ce-

lo de V., que comprendiendo bien lo urgente y preciso que es la puntualidad en asunto de tiempo fijo como el de que se trata, no dejará de apresurarse á cumplir con este deber, para evitarme el disgusto de proceder contra los que resulten morosos y poco exactos en el cumplimiento de sus obligaciones. Dios guarde á V. muchos años. Albacete 25 de Noviembre de 1854.—Rafael Muro.—Sr. Alcalde de....

OTRA NUMERO 293.

Por Real orden de 8 del que rige se dispone. que todos los individuos de la clase de tropa que se encuentren fuera del distrito en que se hallen sus regimientos, como no sea en comision del servicio, se restituyan desde luego á sus Banderas.

Lo que se publica á fin de que los alcaldes prevengan á los que esten en los pueblos de esta provincia efectuen inmediatamente su marcha al cuerpo á que pertenecen. Albacete 25 de Noviembre de 1854.—Rafael Muro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Provincia de Albacete.—Cuarto trimestre de 1854.—Partido de Hellin.—Presupuesto y repartimiento que forman los comisionados que han concurrido de los pueblos de este partido, como encargados de sus respectivos Ayuntamientos para el socorro de presos pobres y demás atenciones

de las cárceles del mismo en el cuarto trimestre del corriente año, á saber:

	Rs.	Mrs.
Para diez y nueve presos que se calcula habrá en el cuarto trimestre al respecto de doce cuartos diarios á cada uno.	2467	26
Para socorro y conduccion de los reos de tránsito.	250	
Para composicion y reparos de las cárceles.	520	
Para dotacion del Alcaide.	275	
Para dos pliegos papel del sello 4.º para este presupuesto y cuenta subsiguiente.	4	24
Para cubrir el alcance que ha resultado en favor del depositario en la cuenta del tercer trimestre.	332	21
Total que hay que repartir.	3650	3

REPARTIMIENTO

PUEBLOS	Almas.	Rs.	vn.
Hellin	9628	1868	55
Tobarra	5029	976	7
Lietor	1824	554	2
Albatana	755	146	19
Ontur	1467	284	26
	18705	3650	19

RESUMEN

Debieron repartirse	3650	3
Se han repartido	3650	19
Déficit		19 18

Habiendo cabido á seis mrs. y seis décimas por alma de las que resultan tener dichos pueblos segun el reparto del trimestre anterior. Hellin 15 de Noviembre de 1854.—El Alcalde segundo, Juan Valcarcel.—El Comisionado por Albatana, Ildefonso Gimenez.

Aprobados por la comision del despacho de esta Diputacion en sesion de 23 del que fecha el presupuesto y repartimiento que preceden, ha acordado su insercion en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos que componen dicho partido, sin perjuicio de oír las reclamaciones que pudieran hacerse sobre los mismos; encargando á los Ayuntamientos la prontitud en el pago de las cuotas que respectivamente les han correspondido. Albacete 24 de Noviembre de 1854.—El Presidente, Rafael Muro.—Manuel Izquierdo Lopez, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Hallándose vacante el Estanco de la villa de Bonete en el partido administrativo de Almansa, por no haberse presentado á servirlo Nicomedes Tornero nombrado en 29 de Julio último por la

Junta de Gobierno de aquella villa, por separacion del que lo obtenia D. Cristobal Gosalvez he acordado, en el espediente de su referencia, que se publique la precitada vacante, para que los que se hallen adornados de los servicios y circunstancias que las reales instrucciones, presenten sus solicitudes al Sr. Gobernador de la provincia en el término de 20 dias a contar desde el dia de su publicacion en dicho Boletin oficial con el fin de atenderla debidamente en su dia confiriendo la propiedad á favor del que aparezca mas acreedor. Albacete 24 de Noviembre de 1854.—Mariano Torregrosa.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública subasta el servicio de conducciones maritimas de sal en la Peninsula é Islas Baleares.

(CONTINUACION.)

21. Dentro de los tres dias siguientes al de ejecutar los Capitanes la cabal y buena entrega de los cargamentos de sal, se satisfará al contratista ó á su comisionado el importe de todos los gastos de la conduccion en el punto de descarga, conforme á las disposiciones vigentes respecto de la clase de moneda; y si no hubiese fondos disponibles en el referido punto, se hará el pago en la capital de la provincia.

22. El precio que por todos gastos abonará la Hacienda será el que resulte en adjudicacion, no excediendo de 5 rs. y 24 mrs. vn. que se fija por tipo para la subasta como comun á todos los depósitos y alfolies que se designan en la nota impresa á continuacion del presente pliego de condiciones, y á los que se establezcan en adelante en cualquier punto del litoral del reino.

23. El contratista quedará en libertad de trasportar el mayor número de fanegas que pueda conducir por cuenta de la consignacion de cada alfoli ó depósito, siempre que lo permita la cabida de los almacenes, la cual consta en la repetida nota; en la inteligencia de que si llegara el caso de presentarse en algun punto una remesa de sal sin haber local en donde entrojarla, será de cargo del contratista el proporcionar uno á propósito por el tiempo que fuese necesario y los demas gastos que esto pueda ocasionar.

24. El contratista afianzará el cumplimiento de este contrato con 1.500.000 rs. nominales en titulos al portador del 5 por 100. Dicha cantidad quedará depositada en la Caja general de Depósitos, y no podrá disponer de ella el expresado contratista hasta la finalizacion del referido contrato, precediendo para ello comunicacion de la Direccion general del ramo á aquel establecimiento. La carta de pago que este expida acreditando el depósito quedará en la mencionada Direccion general incorporada á su expediente, devolviéndose en su dia al contratista.

Bajo las precedentes condiciones se celebrará en esta córte la subasta pública para el servicio de trasportes maritimos de sal el dia 13 de Diciembre próximo en el despacho y ante el Director general de Rentas estancadas, con asistencia de los Subdirectores, de otro de la Direccion ge-

neral de lo contencioso de Hacienda pública, y del escribano del juzgado especial de Hacienda de esta capital. Los que deseen concurrir á dicho acto como licitadores presentarán sus proposiciones en el citado día en pliegos cerrados, en cuyos sobres se expresará su objeto y el nombre de las personas por quienes se hallen suscritas aquellas. Dichas proposiciones se ajustarán exactamente al modelo adjunto, y se tendrán por nulas las que difieran de él.

En el referido día desde las doce á la una de la tarde se recibirán por el Director general en presencia de los individuos arriba expresados y en el local referido, sito en el piso segundo del edificio que fué Aduana de esta corte, los pliegos que se presenten en los términos prescritos. Dada la hora de la una se anunciará que queda cerrada la admision de pliegos, y antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes, con documento de la Caja general de Depósitos, haber depositado en ella la cantidad de 500.000 rs. vn. nominales en títulos al portador del 3 por 100 para responder de la proposicion que hiciere en su pliego, manifestando ademas por escrito su allanamiento á todo lo contenido en el de condiciones, sin modificacion ni reserva: sin estas dos circunstancias no será válida ninguna proposicion.

Los que presenten proposiciones á nombre de otras personas, exhibirán al mismo tiempo el poder que estas hubiesen otorgado á su favor en debida forma, cuyo documento comprenderá, no solo la autorizacion para el acto de la entrega del pliego, sino tambien para hacer las mejoras de precio en el caso que se determinará. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse.

Abiertos los pliegos y publicado que sea su contenido, se adjudicará por el Director general el servicio de trasportes maritimos que se contrata, bajo las condiciones precedentes, al postor que resulte hacerlo con mayor beneficio de la Hacienda pública; pero si entre las proposiciones mas favorables hubiese dos ó mas enteramente iguales en precio, se abrirá seguidamente una licitacion por pliegos, tambien cerrados, que deberán presentarse en el acto, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados legalmente autorizados.

Estos nuevos pliegos se abrirán inmediatamente, rematándose el servicio en el acto en el mejor postor, repitiéndose sin embargo la operacion si hubiese igualdad en las nuevas proposiciones hasta que resulte una sola como mas beneficiosa y á cuyo favor se hará el remate.

Condiciones adicionales.

1.^a Cuando se ponga en ejecucion el sistema métrico decimal, las fanegas se reducirán á kilogramos, con arreglo á la tabla de correspondencia publicada en las Gacetas de 29 de Junio, 2, 3 y 4 de Julio de 1851.

2.^a La adjudicacion del servicio no tendrá valor ni efecto sin que recaiga sobre el remate la aprobacion de S. M.

3.^a El interesado en cuyo favor se haga la adjudicacion otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de cuenta del mismo.

Madrid 24 de Octubre de 1854.—Estéban Leon y Medina.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta (de tal fecha), se compromete á ejecutar el servicio de conducciones maritimas de sal en la Peninsula é Islas Baleares al precio de. rs. y..... mrs. por cada fanega de 112 libras castellanas, sujetándose en un todo á las condiciones contenidas en dicho pliego.

Fecha y firma del proponente.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA.

En el 19 del actual se celebró el acto público religioso con Misa Te-Deum y procesion en accion de gracias al Todopoderoso por su singular beneficio de haber quedado esta ciudad libre del cólera-morbo. En su consecuencia y con arreglo á los avisos publicados la matrícula del presente curso de 1854 á 55 principiará el 27 del corriente y continuará en los días siguientes con sugesion al reglamento vigente. En los mismos se verificarán los exámenes para los suspensos y no presentados correspondientes al curso anterior y las oposiciones á los premios extraordinarios. La solemne apertura de los estudios se verificará el 17 de Diciembre próximo. En atencion al estado sanitario de varios pueblos de este distrito universitario se permitirá á los alumnos concurrentes á esta escuela procedentes de los mismos, que se matriculen por medio de encargados á fin de que retrasen su presentacion hasta el día de la apertura, con tal de que no hayan de sufrir exámenes ó grado anterior. Un edicto especial fijado en los parages de costumbre determinará todo lo demas necesario á dicha matrícula y exámenes. Valencia 22 de Noviembre de 1854. Francisco Villalva, V. R.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de esta villa. Su dotacion es la de 4400 rs. pagados del fondo de propios; y su provision está señalada para el día 14 de Diciembre inmediato. Las personas que aspiren á desempeñarla, dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de dicha Corporacion hasta el 12 de dicho mes. Villarrobledo 20 de Noviembre de 1854.—E. P. Ventura Rojas.—P. A. D. A., José Romero Martinez, Secretario interino.

Se halla vacante la secretaria de Ayuntamiento de esta villa dotada en la cantidad de dos mil doscientos reales anuales, por renuncia hecha por D. José Castor Ocaña. Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes á la Secretaria del mismo, francas de porte, por el término de treinta días contados desde la fecha del anuncio. Sabore diez y siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Pedro Godoy. Por su mandado, Eugenio Navarro, Secretario interino.

4

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados á Córtes por esta provincia.

HELLIN.

D. Manuel Parras
Pedro Valenciano
Antonio Martínez
Jacobo Requena
Rafael Valenciano
Juan Dayesten
Bias Gil
Mariano García y García
Juan García
Laureano Lencina
Francisco Ruiz Tomás
José María Ontiberos
Atanasio Losa
Antonio Pérez
Mariano Rodríguez de Vera
Manuel Ruiz Lopez
Damian Martínez
José Moya
José Martínez Gonzalvez
Manuel Moreno
Alfonso Oliva
Juan Valenciano
Enrique Fernandez Montesinos
Antonio Redondo Carrillas
Pedro García Padilla
Antonio Callejas de Francisco
Manuel Fernandez Montesinos
Francisco Escobar
Lorenzo Nuñez
Pedro Antonio Anierte
José Morales Lopez
Felipe Martínez García
Domingo García
José García Hernandez
José Cañabate
Antonio Gonzalez Sanchez
Bias García Gimenez
Miguel Hernandez
Ceferino Serra
Juan Antonio Cantero
Juan Valcarcel Velasco
Mariano Tafalla
Juan Dayesten Muñoz
Antonio Sinsaez
Juan Francisco Callejas
Julian Gonzalez
Pedro Claramonte
Agustin Cano
Telesforo Cano
José María Rubio
Miguel Rubio Espinosa
Miguel Sigüenza
Sebastian Parras
Juan Rubio Espinosa
Pedro Romero
Juan Juan Monyor
Julian Rubio
Manuel Oñate Vela
Antonio Roca
Miguel Nuñez
Juan Puche
Juan Manuel del Olmo
Rafael Martínez
Joaquin Villena
Fulgencio Serra
Tomas Rodriguez Vera
Pedro Diaz y Diaz
José María Cebrian

D. José Joaquín Salazar
Pascual Ruiz
Simon Moreno
José María Nuñez
Francisco Castaño Buitrago
Antonio Marin Masquefa
Cándido García
Pedro Rodríguez
Esteban Hernandez
Juan Lopez del Castillo
Francisco Machuca
Gerónimo Espinosa
Joaquin Fernandez Garcia
Juan Andujar
Francisco Cantero
Juan Cantero de Francisco
Joaquin Velendez
Pedro Espinosa Rubio
Antonio Bueno
Fernando Fernandez Falcon
Fernando Lison
Mariano Fernandez Montesinos
Diego Cantero Bueno
Ignacio Paredes
Francisco Fernandez
Domingo Soria
Laureano Gimenez
Francisco Portaña
Rafael Portaña Soriano
Nicolas Bueno
Manuel Baeza Garro
Francisco Falcon
Andres Gomez Mochete
Juan Benito Garcia
Juan Pedro Mas
Antonio Andujar mayor
Pedro Andujar
Miguel Hermosa
Manuel Hernandez Calero
Pedro Iniesta de Antonio
Geraldo Lopez
Gines Navarro
Francisco Cañabate Guirado
José Lopez Hernandez
Agustin Cantos
Pedro Pablo Blazquez
Agustin Reinoso
Manuel Baeza Guirado
Miguel Quitez
Antonio Velasco
Juan Lorenzo Fernandez
Miguel Moreno
Juan Fernandez Martinez
Manuel Moya
Aensio Silvestre
Justo Millan Fuero
Juan Salazar
Rafael Lorenzo Fernandez
Antonio Falcon Morote
Carlos García Villena
Juan Valcarcel
Feliz Rosanes Garcia
Joaquin Fernandez Palacios
Juan Pedro Lopez
Miguel Lopez Piqueras
Manuel Chacon
Felipe Claramonte
José Manuel García Moya
Francisco Mat
Sotero Alfaro

D. Miguel Navarro Martínez
Antonio Villote
Casto Cano
Juan Manuel Perez Ontiberos
Gines Lopez Lencina
Elias Claramonte
Francisco Vicente
Rafael García
Miguel Grede
Francisco Rubio Andujar
José Millan Fernandez
Antonio Lencina
Antonio Soria
Enrique Baeza
Juan Baeza
Antonio García Gimenez
Vicente Nuñez Cortés
Manuel Orriols
Francisco Antonio García
Alonso Lorenzo
Francisco Cano García
Francisco Cándido Gomez
Ramon Moreno
Cosme García
Bonifacio Toboso
Francisco Lafuente
Juan Gomez
Cristobal Hernandez
José Rubio
Diego Marin
Julian Navarro
José Moreno Lopez
Antonio Villaseca
Miguel Villaseca
Alonso Mas
Antonio Martínez
Solano Paredes
Juan Millan
José Paredes
Francisco Valenciano Peña
José Cano
Silverio Toboso
Antonio Rodriguez
Bias Rubio
Rafael Toledo
Pedro García Teruel
Saturnino Rubio
Francisco Paredes Galiano
Tomas Martínez
José María Rodriguez
Diego Claramonte
Antonio Lopez Ayuste
Severo Martínez
Faustino Requena
Juan Hermosa
Manuel Paredes García
Agustin García
Manuel Serra
Juan Pablo Maestro
Antonio Lopez Tello
Ginés Valcarcel
Antonio Redondo
Francisco Fernandez
Mariano Nombela
Agustin Abellan
Nicolas Nuñez
Andres Codina
Antonio José Villena
Alonso Roche

IMPBENTA DE LA UNION.

(Se continuará.)